

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA
PRINCIPAL CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE
LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE LUCIA SANÍN OLAYA

Fecha: Martes 17 de agosto de 2021

Radicación: 11001-31-10-018-2017-00098-00

Hora de inicio: 09:31 A.M.

Hora de terminación: 10:12 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y treinta y uno minutos de la mañana (09:31 A.M.) del día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas señalada al interior del proceso de interdicción de la señora **LUCÍA SANÍN OLAYA**, Rad. 2017-00098 proveniente del Juzgado Dieciocho (18) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho, la invitación a los siguientes correos electrónicos: paulagutierrezb@gmail.com, correspondiente a la señora PAULA GUTIÉRREZ BOTERO, quien funge como guardadora principal de la persona en condición de discapacidad; juliogutierrezsanin@gmail.com, perteneciente al señor JULIO ROBERTO GUTIÉRREZ SANÍN, quien funge como el Primer Guardador Suplente; rossetas69@gmail.com, correspondiente al señor FRANCIS GUTIÉRREZ SANÍN, quien funge como el Segundo Guardador Suplente y al correo cecilia.diezv@gmail.com, pertenecientes a la Dra. MERY CECILIA DÍAZ VARGAS, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Seguidamente, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la guardadora principal, señora PAULA GUTIÉRREZ BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.991.533 de Bogotá D.C., el señor JULIO ROBERTO GUTIÉRREZ SANÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.794 de Bogotá D.C., en compañía de su apoderada, la Dra. MERY CECILIA DÍAZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.721 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 30.797 del C.S.J. y el contador público que confeccionó el inventario, Dr. EDWIN ROBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.256.590 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 178081 - T expedida por la Junta Central de Contadores.

Posteriormente, la guardadora rindió el informe de la guarda, indicando cómo ha sido el cuidado de la persona en condición de discapacidad y el lugar donde se encuentra; que en el mes de agosto del año pasado se contagió con covid, presentando síntomas leves; se decidió que la trataran en "Puravida", y que la pupila no se enteró de lo que está pasando por su condición; que en su salud, en general, se encuentra muy bien; la señora LUCÍA tiene 94 años y padece de alzhéimer desde el año 2016, enfermedad que se encuentra en una condición avanzada, tiene momentos de lucidez y otros que está totalmente ida; manifestó que la persona en condición de discapacidad es totalmente dependiente, en el índice de Barthel es totalmente dependiente, hay que ayudarla a vestirse, bañarse, comer, necesita de ayuda para caminar; que en el hogar donde habita le hacen terapias alternativas, terapias ocupacionales, las que le dan sentido a sus días; ella tiene una dieta blanda y líquida, para ayudar a que no vaya a ocurrir accidentes en su deglución; la persona en condición de discapacidad tiene terapias semanales en el hogar Puravida, terapias que también las recibe por la EPS; que antes de la pandemia iba a Chía, todos los días, ahora está yendo cada 8 días; para la enfermedad de alzhéimer, fue revisada por el neurólogo y le formuló unos parches de Rivastigmina y también tiene controles por geriatría, eso se comparte con el medico que la visita

mensualmente y libra las órdenes para los medicamentos; que lo que más ha sufrido este año es por infecciones urinarias; que por su estilo de vida sedentario, se está tratando de llevarla con tratamientos que no sean tan invasivos para ella; que la persona en condición de discapacidad fue valorada por el neurólogo el año pasado; también, indicó cómo es un día normal de la persona en condición de discapacidad; respecto de las visitas, refirió que el lugar en donde se encuentra tiene una aplicación en la cual se agendan las visitas y actualmente se pueden realizar visitas presenciales teniendo cuidado por el virus; que la persona en condición de discapacidad cuenta con las dos dosis de la vacuna Sinovac; que en el hogar en donde se encuentra le hicieron una charla a la familia sobre el manejo y la forma como se debe tomar el fallecimiento de su pupila, también sobre sus cuidados paliativos.

Seguidamente, se continuó con el informe de la cuenta, iniciando con la relación de los ingresos recibidos en el año 2020, productos de cánones de arrendamiento de un edificio que posee, del apartamento de la persona en condición de discapacidad y la mesada pensional que recibe, junto con los gastos del año 2020, correspondientes a salud, asesoría jurídica, industria y comercio, propiedad raíz, IVA descontable, gravámenes financieros, administraciones del edificio donde vivía, hogar en donde ella vive, acueducto y alcantarillado, medicamentos e insumos médicos, comisiones bancarias, intereses bancarios, intereses de mora, impuesto de renta y complementarios; se hizo mención de las cuentas bancarias con que cuenta y el saldo al 31 de diciembre de 2020; al igual que las deudas que se existían en las tarjetas de crédito, que venían de años de anteriores; que la asignación pensional la recibe de Colpensiones por valor de un salario mínimo.

Posteriormente, se dejó constancia que la guardada remitió vía correo electrónico, el informe contable y el de guarda expuesto en la audiencia que consta en informe contable en 3 folios junto con los anexos 3 folios impresos

a doble cara y el informe de guarda en 3 folios con los soportes referentes a la historia clínica, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y doce minutos de la mañana (10:12 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0b2bf3c7-5af3-4d13-b375-5dfa2eb6cfcb?vcpubtoken=489885bc-0c3e-40ef-ad42-a0fb36e2988b>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/0b2bf3c7-5af3-4d13-b375-5dfa2eb6cfcb?authToken=7f854a09-41b7-4b2e-93f9-7becc97c6042>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79dc2a83f64598e1ca9e069e0dc0900fe37347b6a124f2253a923accc9ce
c8e7**

Documento generado en 18/08/2021 03:45:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>